



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS

COMAN-ASJUR - 13.0

Sincelejo, 17 de marzo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO

Asunto: respuesta Queja - Solicitud No. 645340-20250303

En atención al escrito presentado por usted a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS) con radicado de referencia, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“...NUNCA EN LA HISTORIA DE TOLÚ, NOS HABIAMOS SENTIDO TAN SOLOS, LA POLICIA AQUÍ ES UN ADORNO, NO ACUDEN A LOS LLAMADOS, SE DUERMEN EN LOS TURNOS, EN HOTELES ALEDAÑOS Y COBRAN VACUNAS, HASTA DONDE VAMOS A LLEGAR, ¿ESA ES NUESTRA POLICIA NACIONAL ?, ESTAMOS SOLOS, SIN DIOS NI LEY, HAGAN ALGO POR DIOS”. (sic).

A efectos de dar respuesta a su comunicación es preciso señalar que, de acuerdo a la Resolución No. 04122 de fecha 05/12/2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadanos se dictan unas disposiciones"*, en su artículo 5° reglamenta el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), como un órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, como instancia responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades disciplinarias competentes y/o las que en derecho corresponda, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 40 de la ley 2196 del 2022.

De conformidad con el artículo 8° ibidem, una de las funciones del Comité en mención es conocer y evaluar las quejas e informes por presuntas conductas que afectan la disciplina policial y el comportamiento personal, que puedan transgredir el ordenamiento jurídico, con el fin de definir las acciones y tramites a seguir en cada caso.

De esta manera, le indicamos que su queja fue evaluada ante el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) del Departamento de Policía Sucre, el día 07 de marzo del hogaño, determinando los integrantes del citado comité, se adelantaran las verificaciones correspondientes, en aras de corroborar lo expuesto por usted en su escrito petitorio, de encontrarse

indicios de actos que atenten contra el ordenamiento jurídico colombiano o reglamentos de nuestra institución se dará trámite a la autoridades correspondientes.

De esta forma se da por atendido y resuelto de manera amplia, oportuna, eficiente y eficaz el asunto referenciado, no sin antes manifestarle nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

KR 25 116 SC OF ED
Teléfono: 3147506068
enrique.santos@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA